



Expediente: **051480440235**
Radicado: **AU-01978-2022**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **25/05/2022** Hora: **11:12:10** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Mediante radicado número **CE-08225-2022** del 23 de mayo de 2022, la sociedad **CULTIFLORA DE COLOMBIA S.A.S.** con NIT 900.190.106-0, representada por de su Gerente el señor **NICHOLAS DAVIDSON BERRIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.365.105, en calidad de autorizados, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento y disposición de Aguas Residuales Domésticas-ARD y Aguas Residuales no Domésticas-ARnD, en beneficio de los predios con folios de matrículas inmobiliarias 020-174751 y 020-169675, ubicado en el municipio de El Carmen de Viboral.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO: PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por la sociedad **CULTIFLORA DE COLOMBIA S.A.S.** con NIT 900.190.106-0, representada por de su Gerente el señor **NICHOLAS DAVIDSON BERRIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.365.105, en calidad de autorizados, para el sistema de tratamiento y disposición de Aguas Residuales Domésticas-ARD y Aguas Residuales no Domésticas ARnD, en beneficio de los predios con folios de matrículas inmobiliarias 020-174751 y 020-169675, ubicado en el municipio de El Carmen de Viboral.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el escrito Radicado N° **CE-08225-2022** del 23 de mayo de 2022 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTICULO TERCERO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **NICHOLAS DAVIDSON BERRIO**, en calidad de gerente de la sociedad **CULTIFLORA DE COLOMBIA S.A.S** (o quien haga sus veces al momento), de acuerdo a lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: **05.148.04.40235**
Proyectaron: *Judicante Bryan Sanchez Jaimes*
Proceso: *Trámite ambiental*
Asunto: *Vertimientos*
Trazabilidad: *Vis-Fila-451*
Fecha: *24/05/2022*

